



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293-2021-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de noviembre de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA,
quien suscribe:

VISTOS:

La Carta N°531-2021-CSM-SUP/FRM, de fecha 02 de noviembre de 2021, el Informe N° 278-2021-PMSH-CG/MDNC, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Informe N°1073-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 04 de noviembre de 2021 y el Informe Legal N° 447-2021-OAJ/MDNC, de fecha 12 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 49° de la misma norma: "por lo que se presume que el contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores". Asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución";

Que, el artículo 169° del Decreto Supremo N°350-2015-EF – Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante El Reglamento), señala "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista [...]"

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, respecto al reconocimiento de gastos por ampliación de plazo, el segundo párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone que “De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento”;

Que, el artículo 171° de El Reglamento, señala 171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones [...] Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra;

Que, el artículo 172° del Reglamento establece que una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor [...]

Que, la Opinión N°034-2018/DTN-OSCE, refiere que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que “Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°094-2021-GM/MDNC de fecha 28 de abril del 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N°07 presentada por el contratista Consorcio Nueva Cajamarca, en la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín” con Código SNIP 322711, por un periodo de ochenta y seis (86) días calendarios, por la causal “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, según el numeral 1) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, con Carta N°336-2021-CNC/RC de fecha 15 de octubre de 2021, el Representante Común del Consorcio Nueva Cajamarca, en el marco de la ejecución del Contrato N°238-2019-MDNC: Ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín”, adjunta la Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N°07; señalando entre otros, que el pedido de ampliación de plazo se produjo debido a la afectación de la ruta crítica por trámites de elaboración y aprobación de la prestación adicional de obra referido al mejoramiento del suelo de la fundación de las estructuras de la PTAR y que el monto resultante del cálculo de los gastos generales variables por ampliación de plazo N°07 es de S/ 1,023,895.69 (Un millón veintitrés mil ochocientos noventa y cinco con 69/100 soles), por lo que solicita se realice los trámites correspondientes para su revisión y aprobación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 172° del Reglamento;

Que, mediante el Informe N°108-2021/CSM-SUP/CARS de fecha 02 de noviembre de 2021 suscrito por el Supervisor de Obra – Consorcio San Martín en el que concluye que la causal incurrida fue por “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”; produciendo atrasos en la ejecución de la obra y no su paralización total y el mayor gasto general por la Ampliación de Plazo N° 07 (86 días calendarios) asciende a S/ 1'023,895.69 soles; señalando su conformidad al cálculo de la valorización de mayores gastos generales, debiendo la entidad merituar la oportunidad del pago;

Que, con Hoja de trámite N°14841 que contiene la Carta N°531-2021-CSM-SUP/FRM de fecha 02.11.21, mediante el cual, el Representante Común del Consorcio San Martín, Supervisor de la Obra, comunica la recepción de la Carta N°336-2021-CNC/RC, mediante el cual el Consorcio Nueva Cajamarca, ejecutora de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y



Alcantarillado con conexiones domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín”, presenta la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables por Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07;

Que, con Carta N° 0963-2021-GIDUR/MDNC de fecha 03 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitando al Coordinador General del Proyecto Agua y Alcantarillado, pronunciamiento de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables por Aprobación de la Ampliación de Plazo N°07;

Que, a través del Informe N° 278-2021-PMSH-CG/MDNC de fecha 04 de noviembre de 2021 emitido por el Coordinador General de Proyecto de Agua y Alcantarillado – SNIP 322711 fundamentando en su análisis del informe de valorización de mayores gastos generales variables por ampliación de plazo N° 07, que luego de su revisión, resulta conforme los cálculos por el monto de S/ 1, 023,895.69 (Un millón veintitrés mil ochocientos noventa y cinco con 69/100 soles); recomendado proseguir con el trámite correspondiente de la valorización en mención;

Que, mediante el Informe N°1073-2021-GIDUR/MNDC, de fecha 04 de noviembre de 2021 a través del cual, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, otorga conformidad a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables por Aprobación de la Ampliación de Plazo N°07, solicitando opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 447-2021-OAJ/MDNC, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE la aprobación de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables por Ampliación de Plazo N°07, por la suma de S/ 1,023.895.69 (Un millón veintitrés mil ochocientos noventa y cinco con 69/100 soles), recomendando emitir la resolución de aprobación correspondiente;

De conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDNC/A, de fecha 04 de enero del 2021, la misma que delega al Gerente Municipal atribuciones administrativas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07**, por la suma de S/ 1,023.895.69 (Un millón veintitrés mil ochocientos noventa y cinco con 69/100 soles) en la ejecución de la obra **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín” – SNIP 322711.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Coordinación General del Proyecto Agua y Alcantarillado – MDNC y demás interesados para conocimiento y fines pertinentes, así como a los órganos competentes y designados, su difusión y publicación en la web de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CPC HORACIO ALVA ROJAS
GERENTE MUNICIPAL